



CONTRATO DE COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-71-2023



UNIFORMES 2023 PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO MASCULINO
Y FEMENINO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE
MANZANILLO COLIMA

Contrato de compra venta a precio fijo, que celebran por una parte el Municipio de Manzanillo, Colima, representado en este acto por la **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "**EL MUNICIPIO**" o "**COMPRADOR**" y por la otra parte, la persona física el **C. SALVADOR ABARCA HERNÁNDEZ**, quien en adelante se le denominará "**EL PROVEEDOR**", y cuando actúen en su conjunto, se les nombrará como "**Las Partes**", mismo que se formaliza al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 28 de noviembre de 2023, se presentó ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Manzanillo Colima, el fallo del procedimiento de **Invitación Restringida número OM-DA-71-2023**, previsto en los artículos 26, numeral 1, fracción II, 46, numeral 1, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el que se hizo constar que el **C. SALVADOR ABARCA HERNÁNDEZ**, cumplió con todos los preceptos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la invitación restringida referida y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo que se dio el fallo a su favor y se acuerda que ambas partes celebren el presente contrato.

DECLARACIONES.

1.- Declara "**El Municipio**" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima.



CONTRATO DE COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-71-2023



UNIFORMES 2023 PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO MASCULINO
Y FEMENINO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE
MANZANILLO COLIMA

1.3.- El **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Encargado del Despacho de **Oficialía Mayor** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.4.- Que de acuerdo a la partida presupuestal **02-07-01-01 "Uniformes"**, el Municipio de Manzanillo Colima, cuenta con el recurso económico suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.

1.5.- Que el presente contrato se adjudicó al proveedor el **C. SALVADOR ABARCA HERNÁNDEZ**, a través del procedimiento de **Invitación Restringida número OM-DA-71-2023**, de conformidad con los artículos 26, numeral 1, fracción II y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima o.

2.- Manifiesta **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1.- Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, con actividad empresarial de confección de uniformes, acorde al objeto del presente contrato y registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con el Registro Federal de Contribuyentes: **AAHS710806L29**, y con domicilio fiscal en: Boulevard Elías Zamora Verduzco número 24-B155-C, Barrio 4 en Valle de las Garzas, en Manzanillo, Colima, con código postal 28219.

2.2 Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Boulevard Elías Zamora Verduzco número 24-B155-C, Barrio 4 en Valle de las Garzas, en Manzanillo, Colima, con código postal 28219, manifestando como correo electrónico: **uniformesdelpuerto@outlook.com**, mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de **"El Municipio"** del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.

2.3.- Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares de la compra venta en cuestión.

3.- **Declaran ambas partes:**

3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato de compra venta.



**CONTRATO DE COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-71-2023**



**UNIFORMES 2023 PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO MASCULINO
Y FEMENINO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE
MANZANILLO COLIMA**

3.2. Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En razón de las anteriores declaraciones **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"** se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: **"EL PROVEEDOR"**, se obliga en este acto, con **"EL MUNICIPIO"** a proveer de uniformes, conforme a las siguientes cantidades, características y especificaciones que se describen a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
159	PANTALÓN TIPO DOCKER CABALLERO	\$449.00	\$71,391.00
159	CAMISA DE VESTIR MANGA LARGA CABALLERO	\$489.00	\$77,751.00
249	PANTALÓN DAMA A MEDIDA	\$689.00	\$171,561.00
249	BLUSA DE VESTIR MANGA LARGA DAMA A MEDIDA	\$639.00	\$159,111.00
(QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.)		SUBTOTAL	\$479,814.00
		I.V.A.	\$76,770.24
		TOTAL	\$556,584.24

Los bienes que aquí se enlistan, deben ser nuevos y en condiciones óptimas de uso.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.- **"El Municipio"**, pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **\$556,584.24 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.)**, con el I.V.A. incluido, de la siguiente manera:

- a) **Un primer pago**, por la cantidad de **\$166,975.27 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.)**, que corresponde al 30% (treinta por ciento) del importe del contrato, como anticipo, previa entrega de la garantía en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, por el 100% (cien por ciento) del importe otorgado.
- b) **Un segundo pago**, por la cantidad de **\$389,608.96 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 96/100 M.N.)**, que corresponde al 70% (setenta por ciento) restante, que será pagado una vez recibidos los bienes a entera conformidad del área responsable de su recepción.

Los importes señalados son considerados fijos en moneda nacional. **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los importes serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA.- De los bienes establecidos en la Cláusula **PRIMERA** de este contrato:



CONTRATO DE COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-71-2023



UNIFORMES 2023 PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO MASCULINO
Y FEMENINO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE
MANZANILLO COLIMA

a) **CONDICIONES DE PAGO.- "LAS PARTES"**, convienen que el primer pago del anticipo será, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione **"EL PROVEEDOR"**, previa entrega de la garantía en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, por el 100% del recurso otorgado y el segundo pago será mediante transferencia electrónica una vez recibidos los bienes a entera conformidad del área responsable de su recepción y entregada la factura correspondiente en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la instalaciones del **Instituto Municipal de la Cultura Manzanillo**, en la calle Octavio Paz esquina Fray Luis de León S/N, Nuevo Salagua, Manzanillo Colima, C.P. 28269, frente al Centro Municipal de Negocios, y enviada al correo: **adquisiciones@manzanillo.gob.mx**, en los formatos **PDF** y **XML**.

LOS DATOS FISCALES SON:

MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

OCTAVIO PAZ NO. 2 COLONIA NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28869.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MMC8501014X0.

b) **TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"**, se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato en un plazo máximo de 60 (sesenta) días a partir de la recepción correspondiente orden de compra emitida por la convocante, en el Almacén General ubicado entre la calle Juan José Arreola y la calle Almendro, en la colonia Marimar, código postal 28869, Salagua, Colima, en horario de las 09:00 a las 16:00 horas.

CUARTA.- VIGENCIA, En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico, este será a partir de su formalización hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

QUINTA.- GARANTÍAS.- Para la contratación del servicio, **"EL PROVEEDOR"**, deberá entregar garantías por el anticipo y de buen cumplimiento en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, de acuerdo a lo siguiente:

I.- **GARANTÍA DEL ANTICIPO OTORGADO: "EL PROVEEDOR"**, acepta y se obliga a entrega un cheque cruzado, por el anticipo, en favor del **MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA**, que será del 100% (cien por ciento) del recurso otorgado. Dicho documento deberá ser entregado antes de la recepción del recurso. Lo anterior con fundamento en el artículo 52, numeral 4, fracción II y numeral 5 de la Ley Adjetiva.

II.- **GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR"**, acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado en moneda nacional para garantizar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor del Municipio de Manzanillo Colima, que será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, mismo que deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, de conformidad con el artículo 52, numeral 4, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.



CONTRATO DE COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-71-2023



UNIFORMES 2023 PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO MASCULINO
Y FEMENINO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE
MANZANILLO COLIMA

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para que la garantía, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

SEXTA.- PENALIDADES. "LAS PARTES" acuerdan que, por cada día de atraso en la entrega de los bienes respecto la fecha pactada, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se disminuirá el equivalente al 0.5% del monto total del contrato, realizando "EL MUNICIPIO", las retenciones correspondientes a través de los pagos que "EL MUNICIPIO" tenga pendientes de efectuar en favor de "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" aceptan que si "EL MUNICIPIO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", bastando para ello que lo comunique por escrito a "EL PROVEEDOR".

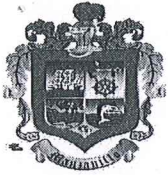
"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que "EL PROVEEDOR" ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO", designa al **C.P. Agustín Mata Castillo**, Director de Almacén, por ser el área responsable de la recepción de los bienes y de vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales de "EL PROVEEDOR", y en caso contrario lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de "LAS PARTES" será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. "EL PROVEEDOR" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los bienes que "EL MUNICIPIO" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo



**CONTRATO DE COMPRA VENTA A
PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-71-2023**



**UNIFORMES 2023 PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO MASCULINO
Y FEMENINO DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE
MANZANILLO COLIMA**

integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMO PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. - "EL PROVEEDOR" acepta que los datos personales y la documentación entregada a "EL MUNICIPIO" con motivo del presente instrumento jurídico, se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia.

DÉCIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Las partes convienen que para el caso de duda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar como motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del dialogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por "LAS PARTES" que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 07 (siete) de diciembre del 2023.



POR "EL MUNICIPIO"

**C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE OFICIALÍA MAYOR**

